MEMORANDUM DCV Nº 316/2025

A: **Abg. LISE VERA, Directora**
Unidad Operativa de Contratación

DE: **Ing. GUIDO BENITEZ, Director**
Dirección de Caminos Vecinales

Referencia: **Contrato S.G. MINISTRO Nº 21/2022** – Llamado MOPC N° 69/2021. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL – 2DA TANDA – ID 400.854. – Lote Nº 5

Objeto: Respuesta a Memorándum UOC Nº 111/2025_ CONS. PUENTES PARAGUAY

Fecha: 25 de marzo del 2025

En atención al Memorándum UOC Nº 111/2025 en el que remiten la nota DNC Nº 172/2025 por la cual la DNCP realiza observaciones a la comunicación de prórroga del contrato de la referencia, suscrito con la contratista Consorcio Puentes Paraguay, en el marco del Llamado MOPC N° 69/2021 **"PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2DA TANDA"**, según lo siguiente:

1) Reiteramos la necesidad de aclarar mediante dictamen la razón por la cual se consideran las indefiniciones del proyecto como una fuerza mayor, pues acorde a lo expuesto la fuerza mayor es aquella situación ajena a ambas partes, además, considerando que, si la ejecución y/o continuación de los trabajos dependiera de las definiciones solicitadas, la contratante pudo haber procedido a la suspensión parcial del plazo de ejecución atendiendo a la indefinición de la consecución de los trabajos y la posible ejecución de los rubros contractuales que no contaban con cambios, pues acorde a lo manifestado en el Dictamen mediante Nota DCV Nº 3706/22 de fecha 08/11/2022 se establece que no podrán seguir ejecutándose más ítems hasta tanto se cuente con la aprobación final del proyecto, es decir, que el plazo considerado como prórroga por indefiniciones del proyecto: 01/07/2022 al 08/11/2022 y el periodo en que ha sido otorgada la misma no es congruente con el periodo de aprobación del proyecto 03/05/2023, es decir que al momento de otorgar la prórroga no se había subsanado los hechos que impedían la ejecución de los rubros que requerían de cambios.

Respuesta: Se remite el Dictamen Técnico y Legal de lo solicitado (folio 59).

2) Además, según lo manifestado por la contratante, el Convenio Modificatorio por cual se pactan las modificaciones realizadas al proyecto se encuentra en gestión, por lo que no se comprende si ha subsanado los inconvenientes que originan la presente prórroga.

Respuesta: Al respecto, el Convenio Modificatorio Nº1 está en gestión y actualmente se encuentra a la espera de la emisión del CDP. Sin embargo, los inconvenientes que originaron la presente prórroga ya han sido subsanados, y el convenio solo está pendiente de formalización administrativa (folio 58).

3) Se verifica que mediante expediente nro. 317212 y conforme al Dictamen de fecha 11/09/2024, se ha otorgado una prórroga de 235 días de los cuales aproximadamente 24 días o más corresponden al periodo 01/07/2022 al 30/11/2022 concedidos por lluvias; sin embargo, la presente prórroga es otorgada por 130 días corridos transcurridos desde el periodo 01/07/2022 al 08/11/2022 por lo tanto se produce una duplicación de los días considerados prorrogables.

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF/FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Alfredo García
Jefe del Dpto. de Ejecución
DCV - MOPC

Respuesta: Al respecto, se adjunta Dictamen Técnico de fecha 11/09/2024, donde se especifica que de mayo a agosto del 2022 no fueron contabilizados los días de lluvia, debido a que se ha concedido anteriormente la prórroga por modificación de diseño, aprobado mediante Nota DCV Nº 4140/2022 (folio 56 a 57).

Así también, en el Memorándum UOC Nº 110/2025 y en el Expediente Nº 317212, establecen que los respectivos pedidos de prórrogas están condicionadas a la difusión de la presente prórroga (Expediente Nº 316608).

Los documentos que se encuentran retenidos, se detallan a continuación:

Expediente Nº	Asunto	Estado
316608	Prorroga de 130 días (documento presente)	Retenido
317212	Prorroga de 235 días.	Retenido
Memorándum UOC Nº 110/2025	Prórroga de 33 días	Retenido

Estos expedientes mencionados, se encuentran supeditados a la prórroga remitida mediante el presente memo.

Al respecto, se solicita a la DNCP, la consideración de la prórroga comunicada por el presente, el mismo se encuentra respaldada tal como se establece en la Resolución N° 1807/2022, para de esa forma, una vez difundida poder remitir las siguientes que se encuentran retenidas.

Esperando sus buenos oficios para los fines pertinentes.

Atentamente.

Ing. Alfredo García
Jefe del Dpto. de Ejecución
D.C.V. - M.O.P.C.